

ACTA N° 11/88

Fecha: 17 de mayo de 1988.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que aumenta transitoriamente, en una plaza de General Inspector, la planta de Carabineros de Chile.
- Se aprueba el proyecto, con modificaciones.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que crea juzgados de letras en departamentos que indica; modifica disposiciones del Código del Trabajo y de ley 18.620.
- II Comisión, sin urgencia y con publicidad.
3. Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto que reajusta remuneraciones del sector público.
- Pasa a la I Comisión.
4. Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto que introduce modificaciones a decreto ley 825, de 1974.
- Pasa a la I Comisión.
5. Oficio de Presidente de II Comisión: pide prorrogar en 30 días plazo de la Comisión para informar proyecto que dispone adecuación del Poder Judicial a la regionalización del país y fija territorios jurisdiccionales de los tribunales y demás servicios judiciales.
- Se acuerda suspender los plazos de tramitación hasta recibir informe solicitado a Ministerio de Justicia y, producido esto, dar 30 días de plazo a la Comisión para evacuar su informe.
6. Oficio de Presidente de II Comisión: solicita prorrogar en 20 días plazo para informe de la Comisión sobre proyecto de ley que aprueba Código Aeronáutico.
- Se resuelve suspender los plazos de tramitación hasta que la Comisión evacue su informe final.
7. Oficio de Presidente de III Comisión: pide tratar en Comisión Conjunta proyecto de ley que introduce modificaciones a Código de Justicia Militar.
- Se accede.

TABLA

1. Proyecto de ley que autoriza a Servicio de Seguro Social para transferir, a título gratuito, inmueble que indica.
--Se aprueba.

2. Proyecto de ley que modifica decreto ley N° 1.446, de 1976, Estatuto de Capacitación y Empleo.

--Se aprueba.

3. Proyecto de ley que modifica división política y admnistrativa del país en Regiones que señala.

--Se aprueba con modificaciones.

---00---

A C T A N ° 11 / 88

--En Santiago de Chile, a diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien la preside; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio, y por el subrogante del señor Comandante en Jefe de la Armada, Vicealmirante señor Hernán Rivera Calderón. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Teniente Coronel de Ejército Dante Santoni Compiano, Subsecretario de Hacienda; Jorge Calderón Figueroa, Subsecretario de Bienes Nacionales; María Teresa Infante Barros, Subsecretaria de Previsión Social; Blanca Sotomayor Pasche, Subsecretaria Subrogante de Vivienda y Urbanismo; José María Saavedra Viollier, Asesor Jurídico del Ministerio del Interior e integrante de la Segunda Comisión Legislativa; Manuel Brito Viñales, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Eduardo Silva Villalón, Asesor Jurídico del Ministerio de Bienes Nacionales; Luis Giachino Panizza, Asesor Jurídico del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Santiago Pant Klapp, Director del Instituto de Normalización Previsional; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Juan Matus Taricco, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Du

vauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Rodolfo Camacho Olivares y Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Gordon; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Jorge Silva Rojas, Patricio Baltra Sandoval y Humberto Boldrini Díaz, Jefe de Relaciones Públicas, Asesor Jurídico y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Miguel González Saavedra y Jaime Illanes Edwards, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor GENERAL MATTHEI.- Se abre la sesión.

Damos la bienvenida a nuestro ilustre colega, Vicealmirante señor Rivera.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, mi General.

PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA TRANSITORIAMENTE, EN UNA
PLAZA DE GENERAL INSPECTOR, LA PLANTA DE CARABINEROS
DE CHILE (BOLETIN 967-02)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Excma. Junta, dos Mensajes del Ejecutivo figuran al comienzo de la Cuenta. El primero opera sobre la base de los siguientes hechos.

En la planta del escalafón de Orden y Seguridad, Oficiales de Fila, existen cinco Generales Inspectores de Carabineros. Ahora bien, uno de ellos, el General señor Veloso, está desempeñando labores de Gobierno y esto ha generado problemas desde el punto de vista de las tareas que hay que cumplir con un Oficial General de este grado en la institución.

Por esa razón se plantea esta iniciativa que tiene por objeto producir un aumento transitorio de General Inspector en la planta mencionada, ligado a la permanencia del señor General Ministro de Bienes Nacionales en tal condición. Es transitorio porque el proyecto parte del supuesto de que, terminada dicha comisión y vuelto el señor General a las labores institucionales, se absorberá la vacante y se regularizará la situación permanente de cinco Oficiales Generales con la primera vacante de General Inspector que se produzca.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

¿Hay objeción en este asunto?

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Si la Junta acordara firmar el proyecto sobre Tabla, deseo hacer presente que el señor Secretario de Legislación me hizo llegar una nota en la cual propone un texto alternativo que refleja en mucho mejor forma la idea por él expresada, por cuanto, en el caso de que deje de ser Ministro de Estado el Oficial General de que se trata, no supedita ese hecho a su retiro forzoso, sino a que se produzca la primera vacante de General Inspector en la plaza.

Reitero, en mi opinión y en la de los señores Asesores Jurídicos a quienes he planteado esto, el texto sugerido refleja mucho mejor la idea del Ejecutivo; de manera que si la Junta estuviera de acuerdo, pediríamos aprobar la redacción propuesta por el señor Secretario de Legislación.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué piensan al respecto?

No hay objeción.

Se aprueba.

El señor GENERAL STANGE.- Muchas gracias.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo Mensaje trata de un aumento de los Juzgados de Letras del Trabajo.

Así, en el proyecto respectivo se propone crear uno en La Serena, donde no hay; aquí, en la Región Metropolitana, aumentar un Juzgado de Letras en Pedro Aguirre Cerda, tres en Santiago, uno en Valparaíso y otro en Concepción. Son siete en total.

Secundariamente, la iniciativa fija las plantas de los nuevos tribunales y, respecto del de La Serena, que tiene causas del trabajo en el Juzgado Civil, dispone una regla de radicación que hay habitualmente.

No se solicita urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Trámite ordinario, Segunda Comisión y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En materia de oficios, mi General, están los que indicaré.

Según di cuenta en su oportunidad en sesión de Junta, se halla pendiente, con trámite extraordinario, el proyecto de reajuste de remuneraciones del sector público y de más entidades que en él se detallan.

A propósito de esa iniciativa, ha llegado una indicación del Jefe del Estado que persigue fundamentalmente los siguientes propósitos.

Como recordará la Junta, la regla general del aumento de sueldos es un 10%. Sin embargo, respecto de determinados grados en escalas de la Administración Civil y de la Administración Militar, hay bonificaciones que llegan en algún caso al 15%.

En esa materia, se propone que en la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones el sobresueldo o la asignación especial de 2 mil 220 pesos vaya del 14 al 18 y no del 16 al 18, quedando los Alféreces no en los 2 mil 220 pesos, sino que en 1 mil 350 pesos.

Esa es la primera finalidad de la indicación.

La segunda es para resolver un problema de desarmonía que se produce en cuanto al personal de la Administración Pública que ha ingresado a las A.F.P. y el que entró a consecuencia de leyes recientes.

El que se afilió recién tiene complicada la situación en lo referente con lo que la práctica denomina los pitutos del sueldo, que, normalmente, no entraban en la pensión. En la ley respectiva entran, pero resultan perjudicados respecto de quienes han ingresado anteriormente, razón por la cual se dispone una medida para igualarlos.

Luego, frente a problemas producidos en el D.F.L. 90, que fija las reglas y los requisitos para ingresar a la Administración Pública Civil, se han advertido algunas dificultades en lo atinente a determinadas profesiones no indicadas en dicho cuerpo legal. Todo esto, en virtud de un dictamen de la Contraloría.

Entonces, a esas personas, que son los médicos cirujanos, los cirujano-dentistas y los bioquímicos, se las incluye expresamente en el D.F.L. 90. Y en lo concerniente al título de ingeniero, los que no tengan escalafón, como sucede con algunos, se asimilan a los de ingeniero civil, ingeniero de ejecución y técnico universitario.

También la indicación se refiere al aumento del monto de los pagarés de Tesorería, llamados también pagarés universitarios.

Las cifras son interesantes. Para este año, el aumento era de 5 mil 310 millones de pesos y sube a 7 mil 515 millones de pesos y, luego, va en una escala progresiva que termina en 1994, en que de 1 mil 96 millones sube a 2 mil 96 millones.

Elevé la indicación a las Comisiones Legislativas en la misma oportunidad en que la recibí.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, se trata de una indicación aditiva y debe verla la Primera Comisión, en Conjunta.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Para el próximo martes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La propondré para la Tabla de la sesión del martes venidero.

La siguiente indicación atañe a un proyecto que actualmente es de muy reducido monto.

Hay un impuesto adicional a las joyas que en términos generales es el 20%. Esta materia se trata en una iniciativa de la que di cuenta hace un tiempo y en ella se mantiene dicho impuesto pero se permite que sea de cascada, es decir, sigue el régimen del IVA.

Ahora bien, para este proyecto que tiene una finalidad tan precisa hay una doble indicación. El primer propósito de ella se refiere a los importadores de vehículos de pasajeros de más de quince asientos.

En la actualidad, la ley establece que pueden imputar el crédito respectivo en la primera venta sólo a los impuestos de retención y a los débitos, o sea, a los débitos generales.

Mediante la indicación se propone que lo puedan imputar no solo a eso, sino que, además, a cualquier tipo de impuesto, con lo que se extiende ampliamente el concepto contenido en la legislación que se sugiere modificar.

Y la segunda regla es generalizar el sistema de facilidades que actualmente otorga la ley para el pago de impuestos que gravan las importaciones, prescindiendo de la circunstancia de que tales importaciones se hagan o no se hagan con cobertura diferida. Hoy día, es la cobertura diferida lo que determina el límite. Aquí, en cambio, desaparece y se produce la generalización.

También hay una norma transitoria para regular la situación que se producirá en el momento en que entre a regir la ley.

Igualmente, esta indicación la puse en conocimiento de las Comisiones Legislativas una vez que la recibí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pasa a la Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay algunos oficios de los señores Presidentes de las Comisiones Legislativas.

Se encuentra en tramitación el proyecto de ley que dispone adecuar el Poder Judicial a la regionalización del país, iniciativa ingresada el año pasado y que era indispensable por cuanto el Poder Ejecutivo ya se había regionalizado —empezó el año 1974— .

Hubo algunas dificultades de comprensión con el Poder Judicial, demoraron algunos años en entender la conveniencia de la regionalización y es así como llegó el proyecto, que es muy extenso, pues regionaliza todo el Poder Judicial.

Dicha materia se halla en estudio en la Segunda Comisión Legislativa, que actúa como Conjunta, y sobre el particular hay un oficio del señor Presidente de ella, quien señala que, no obstante lo avanzado de los estudios efectuados, todavía hay algunas precisiones que realizar y que se están solicitando al Ministerio de Justicia.

Como, por una parte, éstas aún no han llegado, y, por otro lado, el plazo de la Comisión está por vencer, pide una prórroga de treinta días.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Con permiso, mi General.

En relación con este proyecto de ley, está para su consideración un oficio en que se pide al Ministerio de Justicia aclarar una serie de dudas existentes respecto del articulado de la iniciativa.

En ese caso, mi General, si fuera posible, preferiría que se suspendiera el procedimiento mientras contesta el Ministerio de Justicia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por lo demás, ése ha sido siempre el criterio adoptado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, ¿también se suspendería el plazo de la Junta?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, por supuesto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto oficio de Cuenta y segundo del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, que actúa como Conjunta, dice relación con el proyecto de ley que aprueba el Código Aeronáutico.

Recuerda el señor Presidente que el 26 de abril, en sesión de Junta, se dispuso devolver la iniciativa a Comisión, por un plazo de quince días, para reestudiarla en torno de algunas observaciones formuladas en la ocasión antedicha.

Informa ahora el señor Presidente de la Segunda Comisión que han surgido algunas sugerencias del Ministerio de Economía, lo que hace muy difícil poder cumplir con el plazo dado al comienzo, toda vez que tales observaciones son complejas.

En esa virtud, se solicita una prórroga de 20 días en el plazo para informar, a contar del 17 del presente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Al respecto, deseo manifestar lo siguiente.

Como ustedes comprenderán, precisamente, la Segunda Comisión Legislativa es la más interesada en sacar adelante este proyecto.

Por ello, propongo suspender el plazo y la Segunda Comisión presentará su informe en cuanto estén afinados todos los detalles. De esta manera, no nos ponemos en un zapato chino de tener que pedir nuevas prórrogas, pues no depende de nosotros, sino del Ministerio aludido.

En síntesis, se suspendería el plazo hasta que estemos en condiciones de presentar el proyecto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Perfecto, mi General, sobre todo porque el Ministerio de Economía está elaborando un eventual artículo 2° para la iniciativa, relativo a las condiciones aeronáuticas; de tal manera que la Comisión está a la espera de la indicación correspondiente y, bueno, en ese caso procedería suspender la tramitación.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, no sabe - mos exactamente qué están haciendo, qué están buscando; así que es mejor suspender el estudio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Comisión informaría oportunamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me referiré al último oficio de Cuenta, que es del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa.

Está en tramitación un proyecto que modifica el Código de Justicia Militar con el propósito de habilitar el funcionamiento de una segunda sala extraordinaria en la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros.

La iniciativa fue informada en su oportunidad por la Secretaría de Legislación. Se formularon algunas observaciones, comentarios y precisiones, y, sobre la materia, dice el señor Presidente de la Tercera Comisión que, del estudio del proyecto en relación con el informe indicado, han surgido tres aspectos que suscitan dudas: uno, el problema mismo de la integración de las dos salas; en segundo lugar, lo relativo a la presidencia de las salas, y, por último, lo concerniente a la subrogación del Auditor General y los demás Oficiales de Justicia que integrarían las salas, de aprobarse el proyecto.

Con el objeto de resolver con un criterio uniforme estas dudas que se le plantean al señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, pide Comisión Conjunta.

El señor GENERAL STANGE.- Resulta más rápido.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada la Cuenta, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Secretario de la Junta, ¿hay Cuenta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO INMUEBLE QUE INDICA (BOLETIN 919-13)

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene la palabra el señor Miguel González, Relator.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Con la venia de US.

El proyecto que corresponde conocer a la H. Junta de Gobierno tiene su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, al que se adjunta un informe técnico del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Su finalidad última es regularizar la situación en que se encuentran los ocupantes de 299 lotes en que se halla dividida la Unidad Poblacional Las Canteras, o Población Canteras, ubicada en la Comuna de Quilleco, Departamento de Los Angeles.

Ello se realiza mediante un texto que autoriza al Instituto de Normalización Previsional para transferir dicho inmueble gratuitamente al Fisco y, posteriormente, obliga a éste, a través del Ministerio de Bienes Nacionales, a otorgar los títulos gratuitos de dominio a los actuales ocupantes.

La iniciativa que se eleva a consideración de US. consta de cinco artículos; fue elaborada por una Comisión Conjunta bajo la dirección de la Segunda Comisión Legislativa, y a sus reuniones asistieron representantes de los Minisg

terios del Trabajo y Previsión Social, de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales.

Después de un análisis bastante exhaustivo de las observaciones, existe consenso entre todos los participantes en cuanto al texto propuesto.

Muy simplemente, de los cinco artículos, el 1° autoriza al Instituto de Normalización Previsional para hacer la transferencia gratuita al Fisco y señala en forma muy precisa de qué predio se trata, tanto por su nombre como por su inscripción vigente en el Conservador de Bienes Raíces y sus deslindes.

Los artículos 2° y 3° obligan al Ministerio de Bienes Nacionales a efectuar la transferencia a los ocupantes, otorgándoles los títulos gratuitos de dominio. Asimismo, se hacen las exclusiones de aquellas normas legales que no se cumplen en atención a la naturaleza misma de la regularización, y se dispone que solamente es necesario un plano aprobado por los servicios regionales del Ministerio de Vivienda.

Por su parte, el artículo 4° establece prohibición de gravar y enajenar en tanto no se ejecuten las obras mínimas de urbanización que, según prescribe el artículo 3°, deberá determinar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus servicios regionales.

Finalmente, el artículo 5° indica cuáles son los derechos que excepcionalmente pueden percibir aquellos funcionarios, notarios y conservadores que intervengan en el otorgamiento de las escrituras y en las inscripciones en la segunda transferencia.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Una vez que esta ley entre en vigencia, ¿cuánto se demoran en llegar los títulos gratuitos a manos de los pobladores?

El señor SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES.- Se ñor General, es bastante más rápido, porque, precisamente, uno de los términos de esta ley en proyecto es evitar el acta de erradicación previa. Entonces, para entregar los títulos basta el decreto supremo respectivo, que posteriormente se inscribe en el Conservador de Bienes Raíces.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuánto tiempo?

El señor SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES.- Al rededor de un mes y medio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 1.446, DE 1976, ESTATUTO DE CAPACITACION Y EMPLEO (BOLETIN 915-13)

El señor GENERAL MATTHEI.- Don Jaime Illanes tiene la palabra.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- La H. Junta de Gobierno tuvo ocasión de conocer este proyecto en la sesión del martes 3 de mayo. En aquella oportunidad no se hizo su relación debido a que el señor Subsecretario de Hacienda pidió que volviera a Comisión con el objeto de revisar su artículo 25 bis.

También en esa misma fecha, la Excma. Junta ordenó a la Comisión Conjunta ver la posibilidad de incorporar en esta iniciativa otra anterior, boletín 770-02, que excluía a las Fuerzas Armadas y de Orden de los sistemas de capacitación del decreto ley 1.446.

Para estos efectos, la Comisión Conjunta se reunió con representantes de los Ministerios de Defensa, del Trabajo y de Hacienda.

Como se llegó a soluciones definitivas sobre los problemas planteados por los Ministerios de Hacienda y de Defensa, cuando haga la relación me referiré a los puntos pertinentes.

El proyecto tiene partes substanciales y otras que no son de extraordinaria trascendencia.

Por un lado, se suprimen en el texto todas las referencias al Comité de Empresas, el que provenía de la Ley Social de Empresas, cuerpo legal derogado por aquel que aprobó el Código del Trabajo; de manera que toda alusión a dicho Comité debía desaparecer.

Por otra parte, la capacitación en los servicios e instituciones del sector público fue entregada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional; de modo que era necesario transferir las normas del decreto ley 1.446, que estaban en su artículo 18, al D.F.L. 1-18.391, que reglamenta la Subsecretaría mencionada.

Otras modificaciones son meramente formales, como dar una nueva definición de orientación ocupacional.

Y, por último, lo que es substancial de la iniciativa, lo que constituye su razón de ser, es la modificación de los sistemas de incentivos destinados a estimular la contratación de personas jóvenes mediante contratos de aprendizaje, a fin de solucionar el grave problema que en este momento encierra una juventud desorientada, que termina su educación y que no tiene posibilidades de ingresar a un puesto de trabajo y es, entonces, sumida en la drogadicción, en la vagancia, etcétera.

Diría que ésa es la finalidad substancial del proyecto.

Para estos efectos, es necesario realizar un ordenamiento de los incentivos que señalaba el Estatuto de Capacitación y Empleo.

La primera medida que se toma para este efecto es sustituir el artículo 24, con las siguientes finalidades.

Se limita el crédito contra el impuesto a la renta a la capacitación que se realice dentro del territorio nacional. La ley actual permite capacitación en el extran-

jero. Ahora se limita exclusivamente a la capacitación dentro del territorio nacional.

La legislación vigente dice que el 30% del costo de la capacitación lo soportará el empleador, con la limitación de que este porcentaje solo se aplicará a aquellas remuneraciones iguales o superiores a doce ingresos mínimos mensuales. El proyecto reordena esto y dice que el costo de la capacitación lo soportará el empleador en un 50%. Es decir, sube el costo para éste. ¿De qué remuneraciones? De aquellas que sean iguales o superiores a diez ingresos mínimos, lo que hace que el costo en esta iniciativa sea superior al que tenía anteriormente el empleador.

Se sustituye el artículo 25 con el objeto de incorporar a las universidades, a los institutos profesionales y a los centros de formación técnica en las tareas de capacitación, sin necesidad de tener que registrarse o solicitar su reconocimiento como tales en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Se agrega un artículo 25 bis que establece un nuevo beneficio tributario destinado, como expresa el informe técnico, a la contratación de la juventud próxima a ingresar a la fuerza laboral y que se encuentra desocupada.

Dicho beneficio consiste en imputar a costos esta capacitación hasta el 60% de un ingreso mínimo mensual de la remuneración que se le pague al trabajador, siempre que se cumplan algunas condiciones.

Primero, que éste tenga un contrato de aprendiz, de acuerdo con el Código del Trabajo. Por lo tanto, tiene que ser una persona menor de veintiún años.

En segundo término, que no vaya a percibir una remuneración superior a dos ingresos mínimos mensuales, o sea, un trabajador de una renta relativamente baja.

Y, tercero, que el plan de aprendizaje a que se refiere el Código del Trabajo no tenga una duración superior a doce meses.

En seguida, para impulsar la contratación, se establecen algunas normas: que la terminación anticipada del contrato de trabajo de estos aprendices no dará derecho al pago de indemnización alguna, salvo el derecho al desahucio que dispone la letra f) del artículo 155 del Código del Trabajo.

Aquí es donde surgió una pequeña diferencia entre el Ministerio de Hacienda y la Comisión Conjunta en el proyecto anterior. Este Ministerio, con muy buenas razones nos explicó, en la reunión que se efectuó con la Comisión Conjunta, que su proyecto original acotaba un poco el costo de estos incentivos y no dejaba posibilidades de que éstos se expandieran demasiado, porque, en definitiva, paga el Fisco.

Hubo que buscar algún procedimiento, que no era el del proyecto original de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda, y se estatuyó lo siguiente: "En el mes de diciembre, mediante decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda, se fijará para el siguiente año el monto máximo en dinero por el cual podrá imputarse la franquicia, así como su distribución regional."

Esta solución propuesta por Hacienda y compartida por la Comisión Conjunta, solucionaba los problemas de discriminación y de discrecionalidad que contenía el proyecto primitivo del Ejecutivo y que no eran considerados prudentes dentro de las normas que rigen nuestro sistema jurídico.

El proyecto, además, dispone, coordinando lo anterior, la necesidad de que los empleadores concurren al Servicio Nacional del Empleo para que los contratos de estos aprendices sean visados. El objeto de esto es muy nítido y tiene atinencia con la necesidad de determinar con absoluta claridad que ese contrato cae dentro del programa, del decreto supremo y de las disponibilidades que el Ejecutivo ha señalado para estas contrataciones de aprendices y que le da, al mismo tiempo, la seguridad al empleador de usar en el mes de abril la franquicia que este contrato le otorga.

Además, hay un artículo interesante que se sustituye,

que es el 27, con el objeto de agregar a los programas ordinarios de becas de capacitación, programas extraordinarios en aquellos sectores, zonas o regiones de mayor interés para el país, acorde con el programa de desarrollo de los mismos, para lo cual deberán contar con la anuencia del Ministerio.

También se dispone que en el caso de los trabajadores independientes que pertenezcan a los sectores marginales o de extrema pobreza, la capacitación podrá complementarse con acciones de formación integral y de asistencia técnica para el trabajador o su grupo familiar.

El artículo 2° da facultad al Presidente de la República para refundir los diferentes textos que han modificado el decreto ley N° 1.446 y fijar un texto refundido, coordinado y sistematizado.

El artículo 3° entrega la capacitación del sector público y la visación de los programas de capacitación a la Subsecretaría Regional Ministerial y la autorización de estos programas al Ministerio de Hacienda.

Se le agregó un inciso destinado a solucionar el problema de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Este inciso expresa: " Lo dispuesto en este decreto con fuerza de ley", o sea, lo dispuesto en la capacitación para el sector público, "no será aplicable a las Fuerzas Armadas y a las Instituciones de Orden y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, las referidas Instituciones podrán actuar como organismos técnicos de capacitación, para lo cual celebrarán, por intermedio de la autoridad que determine la reglamentación institucional respectiva, convenios con instituciones públicas y privadas."

O sea, la capacitación de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública queda entregada a la respectiva institución, sin la limitación que ésta debe efectuarse dentro del territorio nacional. Tampoco es necesaria la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Los recursos estarán en la Ley de Presupuestos y

cada institución los manejará como lo estime adecuado y de acuerdo con sus propias necesidades. Con ello se soluciona el problema derivado de la existencia de un proyecto del Ejecutivo cuya tramitación estaba suspendida, de manera que esa iniciativa ya queda incorporada al artículo 3° de esta ley en proyecto, que se refiere a la capacitación del sector público.

Se contemplan también dos artículos transitorios destinados, uno, a solucionar un problema que ocurrirá.

Esta ley entrará en vigencia, supongamos, por poner una fecha, el 1° de junio. En este momento hay una serie de programas de capacitación que se están realizando desde el 1° de enero y que están pendientes. Estos programas de capacitación deben regirse necesariamente por la ley anterior, porque de lo contrario, el que entró de buena fe a un programa de capacitación para su personal, con una normativa vigente, exigirá o tiene derecho a exigir que se le impute esa legislación y no una posterior que le disminuye los incentivos, ya que no puede realizar capacitación en el extranjero.

Y la otra disposición transitoria está destinada a que dentro del plazo de treinta días el Ejecutivo dicte un decreto supremo que establezca la distribución de los recursos entre las distintas regiones, para que esta ley en proyecto pueda operar desde la fecha que se dicta.

Eso sería todo, señor General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

¿Estamos de acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

3. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA DIVISION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL PAIS, EN LAS REGIONES QUE SEÑALA (BOLETIN N° 887-06)

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene la palabra el señor Saavedra Viollier.

El señor JOSE MARIA SAAVEDRA, RELATOR.- Con la venia de la Excma. Junta, quiero hacer una breve exposición sobre los objetivos que tuvo en vista el Ejecutivo al enviar el proyecto a tramitación legislativa y el informe final con el respectivo nuevo proyecto que se propone.

El Ejecutivo, en su finalidad, pretendía modificar dos regiones mediante trasposos territoriales; modificar, también, por este mismo procedimiento, cinco provincias. Y, a su vez, cambiar la capital de una de ellas. Es decir, terminar con la posibilidad del traslado de la capital desde Chañaral a Diego de Almagro, y hacer algunas redefiniciones de deslindes provinciales.

La mayor parte de los objetivos del proyecto decía relación con efectuar trasposos territoriales entre municipalidades, más modificaciones de capitales comunales o sedes comunales, de dos denominaciones de comuna, que se proponía modificar su nombre y, asimismo, el nombre de una capital comunal.

Teniendo presente las observaciones que formuló la Secretaría de Legislación y las indicaciones de las diversas Comisiones, se reformuló el proyecto. ¿Por qué? Porque se estuvo conforme y de acuerdo y el Ejecutivo también lo está, que realmente las regiones y las provincias no están deslindadas legal ni orgánicamente en Chile.

Los deslindes, o sea, la individualización llega a nivel comuna. Por lo tanto, al hacer trasposos territoriales entre comunas, de hecho también se están modificando las provincias y las regiones.

En relación con ese tema y con la delimitación que el proyecto del Ejecutivo hacía de las comunas, una vez ya modificadas por los trasposos territoriales con el fin de que tuvieran una delimitación conocida por todo el mundo, la Comisión Conjunta propone a la H. Junta de Gobierno que se deleguen facultades al Presidente de la República con el propósito de que éste,

sobre la base de los deslindes de las comunas y las modificaciones que introduce el proyecto, reestructure toda la delimitación comunal y, asimismo, sobre la base de las comunas y las provincias determine los deslindes provinciales y regionales, respectivamente, en forma que quede orgánicamente establecida toda la delimitación de la división política y administrativa del país.

Con relación a los cambios de sedes comunales, la Comisión Conjunta está de acuerdo con todos —eran siete—, menos con uno, y se somete a la consideración de la Excma. Junta si se traslada o no la capital de Puerto Tortel a Puerto Yungay. En el caso que se efectúe este traslado, si Puerto Yungay pasa a denominarse General Marchant.

Eso queda pendiente para resolución de la Excma. Junta.

En el resto, se aceptan todas las adecuaciones territoriales, o sea, todos los traspasos. En cuanto a ciertas delimitaciones, unas se aprueban y otras se entregan también a la facultad del Primer Mandatario, pues el proyecto tenía ciertas precisiones de deslindes que la Comisión Conjunta estimó que no eran materia de ley, porque el límite no se cambia, sino que se precisa sin modificarlo.

Se estimó que en ese caso, o sea, agregar mayores datos a un límite que no se cambia, no era necesario legislar sobre él.

Solo quedan dos rectificaciones, para Futrono-Los Lagos y una de Natales-Río Verde. El resto son todos traspasos territoriales.

En el primero de los artículos transitorios se faculta al Presidente de la República para los fines que ya indiqué.

En el 2° se autoriza a las municipalidades para que se traspasen entre sí los recursos necesarios para que la nueva comuna atienda los territorios traspasados. También se las autoriza para que traspase los bienes municipales que estén incluidos dentro de esos territorios traspasados.

El artículo 3° transitorio tiene por objeto establecer quiénes perciben los tributos pendientes y quiénes son responsables de las obligaciones pendientes.

La norma general es que la comuna que está entregando territorio siga siendo dueña de los tributos pendientes, pero, a su vez, tenga a su cargo la responsabilidad de cumplir las obligaciones que ella misma había suscrito.

Y el artículo 4° transitorio señala que en el caso de que el proyecto signifique algún gasto de tipo municipal, éste se financiará con cargo al 10% del Fondo Común Municipal que se establece para estos objetivos.

El aspecto final que habría que considerar es que la iniciativa en sí tiene algunos pequeños errores formales que podrían ser corregidos por la Secretaría de Legislación, si así lo estima la H. Junta, ya que son pequeños, de palabras, comas de los deslindes que aparecen en el proyecto.

Eso sería todo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, gracias.

En realidad, si estamos de acuerdo vamos a lo más simple, el problema de Puerto Tortel, en el sentido de saber si estamos contestes en cambiar la capital. Vamos primero a eso.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Una pregunta.

Quiero concretar el hecho. Hay una Comisión, que es la Primera, que pide que se mantenga Tortel como capital. Entonces, se propone que se llame Puerto Yungay y, por otra parte, la Tercera Comisión pide que Puerto Yungay se llame General Marchant.

El señor GENERAL STANGE.- Claro.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Si quedara Tortel, ¿ustedes insistirían que Tortel se llame Puerto ...

El señor GENERAL STANGE.- No, Yungay que sea Puerto General Marchant.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Aunque no sea la capital. O sea, si sigue Tortel como capital, a usted no le

preocupa ese problema.

El señor GENERAL STANGE.- No habría problema.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- Entiendo que el texto está contenido en esos términos. Es decir, que tal como está, la Primera Comisión Legislativa no tendría observaciones.

El señor GENERAL STANGE.- Una pregunta.

¿Dónde terminará el camino de la carretera austral?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- En Yungay.

El señor GENERAL STANGE.-¿No en Caleta Tortel?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No.

El señor GENERAL STANGE.- Por eso, Puerto Yungay pasaría a denominarse Puerto General Marchant.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- La diferencia que podría existir es que Puerto Yungay aún no existe.

El señor GENERAL STANGE.- Exactamente.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Claro que la Armada en muchas oportunidades quería dejar de pertenecer a la XI Región. El General Stange conoce más que yo. Entonces, ha querido irse a la XII Región.

No sé cuáles serán realmente los pensamientos a futuro.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- La verdad, mi General, es que Puerto Yungay hoy día es un lugar absolutamente deshabitado, sin ningún tipo de infraestructura y que solo a futuro podría llegar a ser considerado como un lugar geográfico de interés, por la llegada de la carretera austral.

Cuando eso suceda, estimamos que sería prudente a lo mejor el cambio, pero en este momento, ante un documento tan macizo como éste, se ha considerado así.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, la capital queda en Tortel y Puerto Yungay pasaría a llamarse Puerto General Marchant.

¿Estaríamos de acuerdo con eso?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- Conforme.

El señor COMANDANTE BEYTIA.- El problema que planteaba el Almirante Merino era que Puerto Yungay es una ubicación, un punto geográfico.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nada más.

El señor GENERAL STANGE.- Solamente estoy pidiendo que Puerto Yungay se llame Puerto General Marchant. Vale decir, me refiero al lugar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ahí no hay nada.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- La capital sigue siendo Tortel y Puerto Yungay se llamaría Puerto General Marchant, nada más.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay puerto ahí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No es materia de ley.

El cambio de nombres de ciudades o de calles, hoy día no son materia de ley.

El señor GENERAL STANGE.- Pero estamos viendo esta división y los cambios dentro de este contexto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 15 no está incluido el cambio.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sigue la misma capital.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Y se cambia de nombre no más, fuera de ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De tal manera, entonces, que por un decreto supremo se podría cambiar el nombre.

El señor GENERAL STANGE.- Entonces, vamos a Comisión para estudiarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

¿Conforme?

Entonces, vuelve a Comisión.

El señor GENERAL STANGE.- Lo otro que había pedido es si fuera posible que las denominaciones de las ciudades de Coihaique y Aisén que se escribieran como originalmente se fundaron, con "y" y no con "i", para que en alguna parte haya una orientación de cómo han de escribirse a futuro.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Agreguémoslo.

El señor RELATOR.- Hay algunas normas ortográficas para la correcta escritura de los nombres geográficos que indican que Aisén es con "i" y que su sentido etimológico, que viene de ciertas lenguas, indica que es con "i" latina y no con "y".

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Claro, porque dicen que viene de "I send", "yo envío; y otros dicen que de "ice end", o sea, el fin de los hielos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, quedamos en que vuelve a Comisión.

¿A qué volvería?

El señor GENERAL STANGE.- Si va a cambiar Caleta Tortel o no, ya que, entendiendo que el término de la carretera austral llegará ahí, entonces, ¿qué futuro tiene Caleta Tortel como pueblo, cuando no tiene una superficie como para extender una población? Están viviendo sobre calles de estado.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.-¿Entonces, insiste en el cambio de la capital?

Estoy con mi General. Pensé que era solo el cambio de nombre.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo que pasa es que volverá a Comisión y se preguntarán, ¿qué estudiamos? ¿Para qué vuelve?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- ¿O sea, usted

insiste en el cambio de la capital?

El señor GENERAL STANGE.- ¿Se puede hacer, entonces, el cambio por decreto?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- El nombre, sí.

El señor GENERAL STANGE.- Entonces, apruebo. No tengo objeción.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En este evento, señor, pido autorización para que me facultaran, porque he hecho el trabajo, no como Secretaría de Legislación, sino como Secretario con la Comisión que preside mi General Andrade, en cuanto a verificaciones de detalles, etcétera.

El señor GENERAL MATTHEI.- Naturalmente.

¿Estamos de acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, estamos de acuerdo.

Se aprueba.

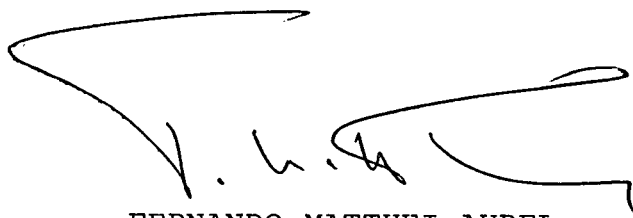
--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

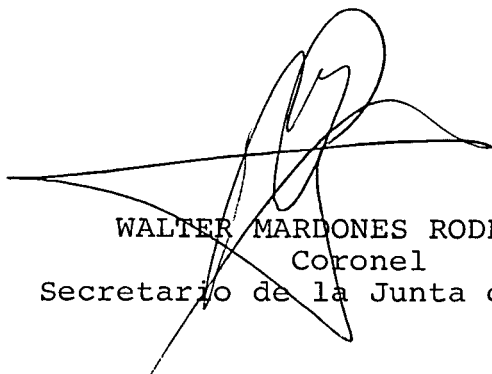
Si no hay nada más que tratar, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.55 horas.

(Firmas a la vuelta)



FERNANDO MATTHEI AUBEL
General del Aire
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Presidente de la II Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno